

Consideraciones éticas en el uso de la inteligencia artificial en la administración de la justicia

Ethical limits in the use of artificial intelligence in the administration of justice

Autor: Jaime Alberto Piragua Pérez.¹

Resumen

La Inteligencia Artificial (IA) se ha establecido en el mundo como una potente herramienta para organizar, sistematizar y generar conocimiento, que se ha venido integrando en cada una de las esferas y espacios de deliberación pública y desarrollo social, incluyendo el campo del derecho a partir de actividades como revisión documental de normas y leyes, automatización de expedientes y elaboración de documentos jurídicos. Este artículo, por tanto, tiene como objetivo analizar los límites éticos de la incorporación de la IA en la administración de la justicia. Se trata de un artículo de revisión derivado de investigación, con un enfoque cualitativo de tipo documental, para lo cual se desarrolla una revisión narrativa de literatura que integra artículos y doctrina sobre el criterio interpretativo del juez en el proceso administrativo y el uso de la IA en el derecho. En los resultados se observa que el análisis ético sobre el uso de la IA en este campo ha tenido en cuenta aspectos como la regulación, la verificación de los datos, la necesidad de establecer criterios comunes para el uso de esta tecnología por parte de jueces y abogados. Se concluye que la IA puede ser un complemento útil para tareas repetitivas y mejorar la visualización de la información, pero no puede en ningún caso reemplazar los criterios de racionalidad del juez.

Palabras clave: Ética, Inteligencia Artificial, administración de la justicia, oficiosidad del juez, autonomía.

¹ Jaime Alberto Piragua Pérez. Abogado y Especialista en Derecho Administrativo. Asesor Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). Correo electrónico: jaime.piragua@usantoto.edu.co. Artículo derivado del proyecto de investigación denominado "Consideraciones éticas en el uso de la inteligencia artificial en la administración de la justicia", investigación finalizada.

Abstract

Artificial Intelligence (AI) has established itself globally as a powerful tool for organizing, systematizing, and generating knowledge. It has been integrated into every sphere and space of public deliberation and social development, including the field of law, through activities such as the review of legal norms and laws, the automation of case files, and the drafting of legal documents. This article, therefore, aims to analyze the ethical limits of incorporating AI into the administration of justice. This is a review article derived from research, with a qualitative, documentary approach, for which a narrative literature review is presented, integrating articles and legal scholarship on the judge's interpretive criteria in administrative proceedings and the use of AI in law. The results show that the ethical analysis of AI use in this field has considered aspects such as regulation, data verification, and the need to establish common criteria for the use of this technology by judges and lawyers. It is concluded that AI can be a useful complement for repetitive tasks and improve information visualization, but it can in no case replace the judge's rational judgment.

Keywords: Ethics, Artificial Intelligence, administration of justice, judge's duty, autonomy.

Introducción

La Inteligencia Artificial (IA) se puede definir como un conjunto de sistemas tecnológicos que pueden desarrollar capacidades propias de la inteligencia humana, asociadas por ejemplo con la jerarquización de la información, la sistematización de datos, el aprendizaje y resolución de problemas (Ruiz-Muñoz et al. 2025). Como lo señala Gutiérrez (2020), la IA se ha venido usando en diversos campos asociados con la educación, transmisión de conocimientos, desarrollo organizacional, planificación urbana, medicina, economía y administración pública, generando así cambios relevantes en cómo se orientan los procesos de toma de decisión, se definen aspectos esenciales asociados con la gestión social, se resuelven problemas y establecen procesos de comunicación e interacción entre las personas.

Desde la década de los 50, ha existido en el mundo cierta visión optimista asociada con el poder de la IA, el desarrollo en procesadores de lenguaje que, según se pensaba, mejorarían de forma significativa la eficiencia en las actividades humanas y simularían (casi a la perfección) diversas funciones asociadas con el pensamiento y el razonamiento humano. Crawford (2021) hace referencia a esta visión optimista y esperanzadora citando a autores como Alan Turing, quien planteaba que para final del siglo XX se podría hablar del desarrollo de máquinas pensantes; o de John von Neumann, quien comparaba el sistema nervioso de los humanos con mecanismos digitales. Crawford (2021), también cita a profesores de matemáticas como Marvin Minsky, quien opinaba que las máquinas podían pensar (lo cual no era descabellado teniendo en cuenta que, a la larga, el ser humano no es más que una máquina pensante); o que las diferencias entre las tareas que puede desarrollar una máquina y una ser humano son simplemente ilusorias.

En este sentido, atendiendo al positivismo asociado con el desarrollo de la IA, a lo largo de los años se ha venido integrando a diversos tipos de tareas que van desde la automatización hasta el análisis predictivo, debido a la capacidad que tienen estos sistemas de almacenar grandes volúmenes de información y de apoyar la toma de decisiones por medio de la visualización de los datos (Pascual, 2017). La IA se integra al desarrollo de plataformas digitales, redes sociales y el uso de algoritmos que son capaces de realizar clasificaciones y reconocer patrones de comportamiento. Sin embargo, diversos autores (Castellano, 2021; Pascual, 2017; Bonsignore Fouquet, 2023) señalan que en medio de la IA se generan procesos sesgados que responden a los intereses de las personas que diseñan este tipo de herramientas.

En efecto, existen diversos problemas éticos sobre el uso de la IA asociados, por ejemplo, con una dependencia creciente de sistemas algorítmicos que imponen una visión particular del mundo y pueden estar determinados por procesos de imposición de significados y dominio (Gutiérrez, 2020). Sin embargo, más allá de ello, es importante preguntarse cómo la inteligencia artificial genera transformaciones estructurales en las dinámicas sociales y políticas que se dan en el mundo contemporáneo, principalmente cuando la experiencia humana se convierte en datos cuantificables y favorece escenarios que inciden en la toma de decisiones individuales y colectivas.

El campo del derecho se ha venido integrando en estas dinámicas de incorporación y uso de la IA, como una herramienta importante no solamente para automatizar el complejo cuerpo de documentos que hacen parte de los procesos legales, pues también se ha integrado al análisis jurisprudencial, predicción de decisiones judiciales y optimización de procesos administrativos. Estas situaciones, explican Rincón y Martínez (2021), han generado debates relevantes en torno a la forma en la cual el criterio humano se complementa o se modifica cuando se integran procesos automatizados de decisión mediados por la IA. Principalmente, autores como Dworkin (2011) ha planteado que el derecho, entendido como un complejo proceso que implica la interpretación jurídica de hechos y dimensiones éticas, morales y contextuales ligadas a principios normativos, no puede reducirse a un procesamiento técnico de la información y a un sistema mecánico de la aplicación normativa.

Similarmente, Bonsignore Fouquet (2023) plantea que la actividad jurídica requiere de nuevas capacidades interpretativas que se vinculen con unos principios centrados en la justicia y en la razonabilidad, teniendo en cuenta la capacidad de los jueces para establecer procesos interpretativos que no pueden ser reemplazados por sistemas automatizados. En este sentido, si bien existen autores que plantean que la IA puede contribuir a mejorar la eficiencia de los procesos judiciales (Ruiz-Muñoz et al. 2025), es importante preguntarse si su uso puede generar a largo plazo amenazas para el desarrollo de los criterios jurídicos humanos en los procesos de toma de decisión.

El análisis que se ha planteado abre una perspectiva relevante de debate que se concentra en la siguiente pregunta: ¿La inteligencia artificial puede llegar a sustituir el razonamiento humano y los procesos de toma de decisiones en la administración de justicia, o por el contrario la función de la tecnología debe limitarse a herramientas complementarias en el ejercicio jurídico? En este sentido, se plantea como objetivo del presente artículo analizar consideraciones y límites éticos en la incorporación de la IA en la administración de la justicia, teniendo en cuenta para ello los aportes en temas como uso de sistematización y algoritmos en las decisiones judiciales, riesgos asociados con los sesgos tecnológicos e implicaciones del uso de la IA en la toma de las decisiones jurídicas.

El desarrollo del artículo es clave teniendo en cuenta que, en su texto sobre la política de los artefactos, Winner (1987) planteaba que la tecnología, más allá de una herramienta

para hacer las cosas, incorpora en su diseño, desarrollo y uso formas de poder y autoridad, lo que quiere decir que la tecnología no es neutra y participa en un proceso clave para moldear a las sociedades. En este sentido, elegir un tipo de tecnología implica integrarse con un conjunto de decisiones políticas que establecen un orden particular del mundo.

Pero más allá de las ideas sobre cómo las transformaciones tecnológicas son decisiones políticas, cómo el diseño se inserta a dinámicas políticas que generan consecuencias sociales; y más allá de entender cómo la tecnología puede consolidar desigualdades y sistemas técnicos complejos que centralizan, jerarquizan o controlan, es clave reconocer la relación con una serie de desafíos éticos que se establecen en un marco que abre la posibilidad de delegar las funciones interpretativas de los jueces en el derecho, al uso de herramientas tecnológicas que pueden limitar el desarrollo de los juicios humanos como un componente central de la administración de la justicia.

El artículo se estructura, después de esta introducción, en cinco partes. En primer lugar, se analiza la importancia del criterio interpretativo del juez en el proceso administrativo, reconociendo sus capacidades y funciones en los procesos disciplinarios, análisis de pruebas y desarrollo de criterios de racionalidad, proporcionalidad, transparencia y justicia. En segundo lugar, se analiza cómo la IA se ha venido integrando al proceso de administración de justicia, teniendo en cuenta aspectos como el uso de algoritmos, procesos de sistematización de datos, automatización documental, análisis predictivo de decisiones judiciales y optimización de procedimientos administrativos.

En tercer lugar, se establece el desarrollo de la revisión crítica sobre las implicaciones éticas y jurídicas del uso de la IA en el derecho, principalmente cuando se presentan riesgos en la pérdida de autonomía interpretativa del juez, sustitución parcial del criterio humano y riesgo de deshumanización. En este caso es importante reconocer casos concretos y ejemplos que permitan entender cómo se ha venido integrando la IA en procesos de administración de la justicia, teniendo en cuenta situaciones particulares en Norteamérica, Australia, China, la Unión Europea y Colombia.

En cuarto lugar, se examina el más reciente instrumento de política pública adoptado por Colombia en esta materia, el Documento CONPES 4144 de 2025, con el propósito de reflexionar sobre sus aportes concretos a la problemática planteada.

Finalmente, y antes de presentar las conclusiones, se desarrolla una discusión que da respuesta a tres interrogantes éticos centrales que atraviesan la relación entre la Inteligencia Artificial y la administración de justicia.

De esta manera, a partir del desarrollo de estos enfoques se pueden reconocer necesidades particulares de establecer límites en el uso de la IA a través de mecanismos de supervisión y buenos principios de regulación que ayuden a integrarla como una herramienta complementaria, pero no como un reemplazo del razonamiento humano.

Metodología

El presente artículo corresponde a un artículo de revisión derivado de un proceso de investigación documental ya finalizado, adelantado por el autor en el marco de su Maestría en Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja. Se ajusta a esta tipología en la medida en que su propósito central es analizar, sistematizar e integrar los resultados de investigaciones ya publicadas doctrina especializada, jurisprudencia nacional y comparada y estudios de caso sobre el uso de la Inteligencia Artificial en la administración de justicia, con el fin de dar cuenta de los avances, las tendencias y los riesgos éticos identificados en este campo a nivel internacional, tal como se sintetiza en las tablas comparativas que se presentan a lo largo del texto. Se distingue, en todo caso, del artículo de investigación científica y tecnológica en sentido estricto, que exige la presentación de resultados originales obtenidos a partir de la recolección directa de datos primarios, pues este artículo no genera datos nuevos sino que interpreta y organiza críticamente la información ya existente. Dentro de la tipología de los artículos de revisión, corresponde además a una revisión de tipo narrativo y crítico, con una metodología de investigación analítico descriptiva y no a una revisión sistemática en sentido estricto, en la medida en que su desarrollo no obedece a un protocolo exhaustivo de búsqueda con criterios explícitos de inclusión y exclusión, sino a una selección razonada de fuentes representativas que permite

construir una interpretación argumentada del autor sobre los límites éticos de la Inteligencia Artificial en la administración de justicia.

En cuanto al enfoque metodológico, se trata de un estudio cualitativo (Hernández-Sampieri et al., 2014), pues no recurre a la recolección ni al tratamiento estadístico de datos numéricos, sino al análisis, la sistematización y la interpretación de fuentes secundarias de naturaleza documental: doctrina especializada, jurisprudencia nacional y comparada, normativa vigente e instrumentos de política pública. El diseño es, en consecuencia, el propio de una revisión narrativa de literatura, de carácter documental-bibliográfico y alcance descriptivo y analítico, complementado con el estudio de casos paradigmáticos Estados Unidos, China, la Unión Europea, Australia y Colombia que permiten ilustrar, desde una perspectiva comparada, las tendencias y los riesgos éticos identificados en la literatura especializada.

Es pertinente precisar que este artículo no incorpora trabajo de campo, encuestas, entrevistas ni ningún otro instrumento de recolección de información primaria, por lo cual sus hallazgos deben leerse como el resultado de un ejercicio de análisis conceptual y normativo, y no como generalizaciones de tipo estadístico. Esta aclaración metodológica busca que el lector dimensione con precisión el alcance del presente texto y distinga su naturaleza documental y de revisión frente a la de otros productos académicos derivados de investigaciones de corte empírico.

El criterio interpretativo del juez en el proceso administrativo

El juez tiene un papel sumamente importante en el proceso disciplinario, pues debe reconocer, valorar y evaluar las pruebas, además de definir cuáles son los hechos que deben ser probados (Bayón, 2003). Al no acreditarse las pruebas solicitadas es posible que solicite una inversión en la carga de la prueba, caso en el cual la obligación de probar determinados hechos se traslada a la parte que originalmente no tenía la responsabilidad probatoria, y así evitar que la falta de evidencia impida la correcta determinación de la verdad material y se afecte el interés público o la justicia del proceso.

La función del juez es importante, explica Ferrajoli (1995) pues permite que la instrucción y el eventual desarrollo del proceso de juzgamiento no se limite por la inacción

de una de las partes. Esta inversión de la carga de prueba, que se establece como una de las principales funciones del juez, es un mecanismo excepcional que debe aplicarse con cautela, de acuerdo con criterios de racionalidad, proporcionalidad, transparencia y justicia. El juez, por tanto, debe asegurar que en cada uno de los pasos del proceso se cumpla con una función preventiva y correctiva, sin llegar a afectar la imparcialidad ni la objetividad (Gómez Pavajeau, 2021).

Otro factor relevante asociado con la oficiosidad del juez en el proceso administrativo, es que le corresponde identificar cuáles son los hechos esenciales para el resultado del proceso, orientando la recolección y valoración de las pruebas (Ferrajoli, 1995). Por otro lado, como lo señala Carnelutti (2007), el juez tiene la obligación de dirigir el proceso, promoviendo la práctica de las pruebas que sean necesarias para analizar y comprender los hechos, especialmente cuando las partes no actúan con presteza y diligencia. La valoración del juez es esencial para reconocer hechos notorios o de conocimiento general, integrando así la verdad material en la decisión.

Además, el juez debe supervisar que la práctica de la prueba cumpla con principios de imparcialidad y debido proceso, y debe mantener un equilibrio entre las facultades probatorias del investigador y los derechos del investigado (Gascón, 2003). En este sentido, es esencial la experiencia y la capacidad del juez para interpretar un conjunto de pruebas. Pero también es preciso contar con criterios legales sólidos en la fase de instrucción del proceso disciplinario que orienten la práctica, admisión y valoración de los medios de prueba, garantizando así la coherencia del procedimiento y la protección de los derechos del investigado. Como lo explica Taruffo (2005) estos criterios son esenciales para que el funcionario instructor actúe en el marco de los parámetros de racionalidad, evitando una discrecionalidad excesiva y asegurando que las decisiones adoptadas se fundamenten en elementos verificables.

Como lo señala Bonsignore Fouquet (2023), en el desarrollo de un proceso administrativo asociado con el régimen probatorio, es clave la integración de principios humanos, interpretaciones desde los cuales las autoridades establecen criterios para conocer los hechos que se asocian con el desarrollo de cada decisión. Para ello, los jueces deben tener

en cuenta los principios del sistema jurídico, pero también reglas que definen comportamientos específicos y determinan conductas.

En todas estas actividades, el componente humano es esencial para recolectar, analizar e interpretar las pruebas. Por esta razón, se reconoce con Vestri (2021) que en la estructura y desarrollo de un proceso disciplinario siempre existen dos extremos que entran en conflicto, y que además tienen un conjunto de derechos y obligaciones (Celis, 2009). Estas partes deben desplegar conductas procesales que, aunque de ejercicio facultativo, resultan esenciales para la defensa de sus intereses y para la adecuada materialización de los fines de la justicia.

Dentro de las conductas de realización facultativa se destaca precisamente la de probar. En este contexto, la carga de la prueba se define, de acuerdo con las apreciaciones de Parra-Quijano (2008), como una regla de juicio que se integra la noción procesal y que le indica a las partes la autorresponsabilidad que tienen para que los hechos que se han establecido como sustento a las normas jurídicas sean demostrados. Autores como Celis (2009) plantean que la carga de la prueba es esencial para que el proceso judicial funcione de manera equilibrada, respetando el principio de contradicción y asegurando que la decisión final se fundamente en los elementos objetivos y verificables aportados por las partes involucradas.

Pero además de aspectos asociados a la prueba, existen otros elementos esenciales en la labor del juez que dependen de su interpretación, juicio y experiencia, y que exceden los procesos de automatización tecnológica, teniendo en cuenta que la función judicial va más allá de la verificación de hechos o la aplicación de normas, y se asocia con la valoración integral de un conjunto de circunstancias sociales que en cada caso explican una conducta determinada o unos hechos. Siguiendo a Vestri (2021), los jueces deben valorar condiciones asociadas con el contexto y las condiciones humanas y éticas que hacen parte de cada caso, interpretando de esta manera los principios constitucionales y construyendo decisiones ajustadas a criterios de razonabilidad.

Se destaca también la importancia de la experiencia del juez como un factor esencial que le permite comprender las particularidades de cada caso y entender las dinámicas

sociales que se asocian con los conflictos analizados (Ruiz-Muñoz et al. 2025). Vestri (2021), por su parte, explica que otro elemento esencial en la oficiosidad del juez se refiere a la sensibilidad frente a una serie de conductas o elementos que no pueden ser simplemente sistematizados mediante datos, dentro de los cuales se destacan la intención, la buena fe y la proporcionalidad de las conductas en un marco en el cual se reconocen dimensiones humanas esenciales para establecer procesos de análisis y deliberación.

En este sentido, puede decirse que las labores del juez exceden los patrones estadísticos y los procesos de automatización de datos de la IA. La interpretación judicial depende de un conjunto de facultades éticas, humanas y racionales que difícilmente pueden ser integradas a sistemas tecnológicos enfocados en la sistematización de patrones y en la predicción de unos efectos particulares que se siguen de las mismas causas. Sin embargo, a continuación es importante entender cómo se ha venido integrando el tema de la Inteligencia Artificial en el desarrollo de la administración de la justicia.

El uso de la Inteligencia Artificial en el derecho

Principalmente, cuando se analiza el tema de la IA en el campo del derecho, se comprenden las decisiones judiciales desde elementos ligados a la automatización de los procesos y el desarrollo eficiente de una variedad de tareas que antes tomaban mucho tiempo, y que ahora pueden ser más ágiles debido al uso de las tecnologías digitales que potencian la integración de los datos y permiten establecer sistemas de visualización que inciden favorablemente en la toma de decisiones (Cisneros et al. 2023). Por su parte, autores como Zabala-Balladares (2023) señalan que la IA puede ayudar a favorecer la comunicación y el trabajo colaborativo, a través de sistemas en los cuales se integran en tiempo real diversas entradas de información que inciden favorablemente en la organización documental.

Por otro lado, se destaca también el acceso a los antecedentes jurisprudenciales y optimización de actividades procesales, razón por la cual la IA se establece como una herramienta que puede mejorar la eficiencia institucional e incidir en la reducción de tiempos. En efecto, como lo plantean Sherstoboev y Mikheeva (2024), una de las principales ventajas de la IA es que ayuda en el desarrollo de tareas que pueden ser repetitivas, liberando

tiempo para que la fuerza laboral se enfoque en aspectos centrales para la interpretación, el desarrollo creativo y la innovación.

Por estas razones, autores como Bonsignore Fouquet (2023) señalan que la IA se establece como un aporte de gran valor en el campo del derecho y de la actividad jurídica, pues integra las diferentes posiciones que tienen los abogados, los jueces, fiscales, secretarios, médicos forenses y participantes en los procesos disciplinarios y judiciales, estableciendo además relaciones entre los intereses particulares con los principios normativos de las Cortes, el marco legal, de los asesores jurídicos y la Constitución política, lo cual ayuda a fomentar el equilibrio en un sistema compuesto por varios actores con diferentes intereses y modos alternos de percibir la realidad.

Se puede decir, por tanto, que en la literatura se han evidenciado diversas funcionalidades de la IA en el derecho, las cuales se pueden sintetizar en la siguiente tabla.

Tabla 1.
Funciones de la IA en el derecho

Función de la IA en el derecho	Explicación	Ejemplo de uso	Problemas éticos
Automatización de documentos	La IA permite organizar y redactar documentos jurídicos de manera rápida, lo cual es clave teniendo en cuenta la complejidad de los procesos y la cantidad de pruebas que se presentan.	Elaboración de contratos, demandas y expedientes.	La sistematización puede generar como resultado errores y disminuir la revisión humana.
Análisis de jurisprudencia	Los sistemas de IA revisan grandes cantidades de sentencias y normas a través de procesos de aprendizaje automático.	Búsqueda de antecedentes judiciales para apoyar decisiones.	Los algoritmos pueden presentar sesgos importantes en la información, centrados en intereses de los diseñadores o creadores de los sistemas de IA.

Predicción de decisiones judiciales	La IA analiza datos para estimar posibles resultados en diversos tipos de procesos.	Se trata de una serie de herramientas que tienen la capacidad de calcular probabilidades de éxito en diversos tipos demandas asociados con diversos contextos.	En este caso, se puede afectar la autonomía y criterio del juez.
Gestión administrativa	La IA ayuda a organizar procesos y trámites dentro de los despachos judiciales.	Se establece una clasificación de expedientes y control de tiempos procesales.	Se puede generar el riesgo de deshumanizar algunos procedimientos.
Apoyo a la toma de decisiones	Los sistemas generan recomendaciones jurídicas basadas en datos.	Sugerencias normativas o disciplinarias.	Con el tiempo, pueda darse una dependencia excesiva de la tecnología.
Reconocimiento de patrones	La IA identifica comportamientos o relaciones dentro de grandes bases de datos.	Detección de fraudes o análisis de antecedentes.	Problemas relacionados con privacidad y vigilancia.
Asistencia jurídica virtual	Uso de chatbots para responder preguntas legales básicas que establecen nuevos procesos de relación entre las comunidades y las autoridades legales.	Atención virtual a los ciudadanos.	Las respuestas pueden ser limitadas o imprecisas, pueden estar sometidas a débiles procesos de verificación y evaluación .
Traducción y análisis de lenguaje jurídico	La IA facilita la comprensión y traducción de textos legales.	Traducción de documentos jurídicos.	Riesgo de errores de interpretación.
Análisis predictivo penal o disciplinario	Sistemas que analizan datos históricos para identificar riesgos.	Evaluación de reincidencia o conductas disciplinarias.	Puede reproducir el desarrollo de discriminaciones importantes cuando no se tienen en cuenta los sesgos que se generan.

Nota. Elaboración propia con base en información tomada de Cisneros et al. (2023) y Rincón y Martínez (2021).

Como se puede apreciar, la IA se ha venido usando de diversas formas en el derecho a través de actividades de tipo técnico y administrativo. Se trata de actividades que buscan mejorar la eficiencia y la agilidad de los procedimientos, teniendo en cuenta que en muchos casos existe una amplia complejidad en lo que tiene que ver con el manejo de las pruebas y el análisis de las mismas. Principalmente, en aspectos como análisis de jurisprudencia y automatización de documentos, la IA se ha configurado como un importante mecanismo de apoyo operativo para los jueces y operadores, a través de herramientas de aprendizaje automático que, sin embargo, requieren de una importante revisión humana.

Un aspecto importante que se debe reconocer es que, según lo plantea Castellano (2021), la IA también se está aproximando al desarrollo de funciones asociadas con la interpretación jurídica y la toma de decisiones cuando se hace un uso excesivo de la predicción de decisiones judiciales, lo cual puede generar como resultado que los algoritmos influyan en los criterios del juez, reproduciendo de esta forma sesgos históricos asociados con la discriminación.

En otras palabras, un uso creciente de la IA en diversas funciones técnicas y administrativas puede aumentar el desarrollo de una lógica automatizada que afecta el análisis humano y la deliberación ética, componentes propios y esenciales en el derecho. De acuerdo con los usos de la IA que han sido presentados, a continuación es importante profundizar en el análisis ético sobre su integración en el derecho y la administración de la justicia.

Análisis ético sobre el uso de la Inteligencia Artificial en el derecho

Una problemática central de la cual debe partir todo análisis sobre el debate que se ha generado en torno al uso de la IA en el campo del derecho, es que su desarrollo y aplicación en esta rama ha sido generalmente silencioso (Zabala-Balladares, 2024). Esto quiere decir que, si bien en las oficinas jurídicas se ha venido impulsando el uso de la IA,

estos cambios no han sido integrados a normativas y criterios legales que establezcan límites, responsabilidades y mecanismos de control sobre su implementación (Gutiérrez, 2020).

De acuerdo con Rincón y Martínez (2021), esta situación ha generado problemáticas relevantes, ya que la utilización de los algoritmos y sistemas automatizados se genera en la práctica sin contar con una supervisión integral que tenga en cuenta las implicaciones éticas y jurídicas, y que incida favorablemente en aspectos como protección de datos personales y responsabilidad frente a los posibles errores automatizados que se pueden presentar (Castellano, 2021).

La incorporación silenciosa de la Inteligencia Artificial hace que las decisiones automatizadas se desarrollen sin conocimiento de los usuarios y de los ciudadanos, lo cual genera importantes cuestionamientos en torno a la opacidad algorítmica (Sherstoboev y Mikheeva, 2024) y la dificultad de identificar cómo se producen las recomendaciones o decisiones cuando se emplean procesos automatizados de datos (Pascual, 2017). Es clave, por tanto, como lo señalan Rincón y Martínez (2021), avanzar en el desarrollo de marcos regulatorios que tengan en cuenta cómo la IA reproduce sesgos y desigualdades estructurales en los procesos de toma de decisión, con el fin de evitar el desarrollo de discriminaciones sociales, económicas y culturales.

No se trata, por tanto, de evitar o prohibir la IA, ya que es como una herramienta que puede mejorar la agilidad y la eficiencia en el análisis de la información, sino de orientar criterios normativos desde los cuales se garantice la legitimidad de las decisiones jurídicas cuando se encuentran mediadas o soportadas en tecnologías automatizadas, regulando los usos y estableciendo principios jurídicos y éticos claros que incidan favorablemente en la responsabilidad institucional y en la protección efectiva de los derechos fundamentales.

Pero además de los temas de regulación de la IA, existe otra problemática esencial que tiene que ver con los presupuestos básicos de este tipo de herramientas tecnológicas, la forma en la que son diseñadas, la manera en que se generan sus procesos de aprendizaje y representación de la realidad. Lo primero que se debe tener en cuenta, de acuerdo con autores especializados en el tema de la Inteligencia Artificial como O'Neil (2016), es que se trata de sistemas que reproducen una representación particular de la realidad, no una verdad objetiva

sino una interpretación que está mediada por sesgos, prejuicios sociales y componentes que pueden llegar a perpetuar dinámicas de discriminación que amenazan significativamente el derecho a la equidad y a la igualdad.

Este problema es más grave teniendo en cuenta que en muchos casos se desconoce cómo las herramientas de IA llegan a ciertas conclusiones, cómo entienden el mundo y cómo lo representan (O'Neil, 2016). Lo más importante de tener en cuenta, por tanto, es que la IA parte de una visión esquemática y representativa de la realidad, que no surge a partir de un consenso social, sino más bien a través de las visiones particulares de los programadores o de las personas que diseñan los algoritmos o de las grandes empresas que son dueñas de las bases de datos y de los servidores (O'Neil, 2016). La IA, por tanto, no se establece como una interpretación neutral del mundo, sino que está condicionada por intereses humanos, económicos, políticos y culturales que pueden reproducir desigualdades estructurales, afectar y transformar la experiencia humana en datos explotables que generan nuevas formas de vigilancia, control y predicción del comportamiento social (Zuboff, 2019).

En el campo jurídico, sin duda, estas problemáticas son sumamente importantes, ya que las decisiones judiciales tienen como finalidad reducir precisamente la desigualdad y aportar en el desarrollo de un Estado social de derecho en el cual se protejan las libertades individuales. En este sentido, como lo plantean Rincón y Martínez (2021) integrar un sistema automatizado que está diseñado a partir de sesgos, podría afectar significativamente los procesos de valoración de pruebas y clasificación de riesgos, reproduciendo así los prejuicios históricos que pueden estar inmersos en los algoritmos y en las bases de datos.

De acuerdo con el análisis que se ha planteado, el debate en torno al uso de la IA en el campo del derecho se puede sintetizar en dos posiciones contrarias. En primer lugar, se encuentran quienes opinan que la IA puede mejorar el acceso a la justicia, además de la eficiencia del sistema legal a través de procesos centrados en la eficiencia y automatización de tareas, actividades de organización de datos que pueden darle más tiempo al juez para establecer criterios interpretativos. Por otro lado, se destacan quienes opinan que el uso de algoritmos afecta significativamente la toma de decisiones legales y limita la equidad y la transparencia.

El análisis sobre la integración de la IA en las decisiones jurisdiccionales y en los procesos de administración de justicia es esencial, pues tradicionalmente el proceso judicial se ha considerado como un espacio *sagrado* en el cual las decisiones y los procesos de deliberación reflejan estándares ideales de comportamiento y razonamiento en personas profesionales con sólidos conocimientos y experiencias, que tienen el fin de proteger la constitución e incidir en el mejoramiento de las sociedades (Sherstoboev y Mikheeva, 2024).

Por estas razones, integrar la tecnología en la jurisprudencia, especialmente la Inteligencia Artificial Generativa, se establece como un punto neurálgico de crítica y debate, pues implica replantear cuál es el papel del razonamiento humano y de la experiencia en la valoración de las pruebas (Stepanov et al. 2021), en la interpretación de las normas (Shu Shang y Guo, 2020) y en la concepción de decisiones judiciales que partan de una verificación previa de los hechos y análisis de las pruebas (Biryukov, 2019).

De acuerdo con Sherstoboev y Mikheeva (2024), es importante tener en cuenta que el debate sobre el uso de la IA no se centra únicamente en términos de eficacia tecnológica, sino en la validez de los principios fundamentales del debido proceso, dentro de los cuales se destaca la autonomía judicial y la dignidad humana. Como lo plantean Stepanov et al. (2021), si bien los sistemas tecnológicos tienen como base esencial el desarrollo de la eficiencia y la construcción de soluciones rápidas en casos que cuentan con grandes volúmenes de información, en ningún caso se puede decir que la IA posea la sensibilidad social y la capacidad de comprender contextualmente las realidades humanas.

Principalmente, las IA operan en el campo legal a través del concepto de codificación predictiva, un método que les permite procesar grandes cantidades de información no estructurada, lo cual ayuda a reducir los costos de tiempo (Sherstoboev y Mikheeva, 2024). Sobre este tema, es preciso presentar ejemplos que ayuden a entender precisamente cómo se integra la codificación predictiva al derecho.

Moore vs. Publicis Groupe

Una de las primeras disputas legales en las que se usó la IA en el mundo fue en el caso *Da Silva Moore vs. Publicis Groupe*, el cual fue desarrollado en Estados Unidos en febrero del 2012. Se trataba de una disputa por discriminación de género en el trabajo, pues el empleador, Publicis Groupe fue acusado de generar sistemáticamente actividades de discriminación en contra de las mujeres empleadas a través de la creación de un *techo de cristal*, es decir, un conjunto de barreras invisibles y prácticas estructurales que limitaban las posibilidades de las mujeres para ascender en la organización.

En este caso, el demandado solicitó al juez el análisis de una gran cantidad de información asociada con las dinámicas laborales en la empresa, pero mejorar el conocimiento sobre los procesos de comunicación internos y las condiciones para el ascenso que, supuestamente, confirmaban la ausencia de mecanismos de discriminación en la empresa. Se trataba de más de tres millones de documentos electrónicos, que permitían comprender la naturaleza de las relaciones particulares entre empleador y empleadas.

Por tanto, el demandado propuso hacer uso del método de codificación predictiva, lo cual fue aceptado por el juez Andrew Peck, encargado del caso. Sin embargo, las demandantes no aceptaron el uso del programa informático y quisieron apelar la decisión, alegando que este acto implicaría un apoyo excesivo de documentos externos, y que el método elegido de valoración de pruebas terminaba beneficiando al demandado.

Sin embargo, la apelación de las demandantes no prosperó y el juez permitió el uso de la codificación predictiva, argumentando que se trataba de una herramienta eficiente para la revisión manual de millones de documentos, y que por tanto podía establecerse como una herramienta que podía garantizar la administración de la justicia en el proceso judicial. Si bien la decisión final no se basó directamente en el uso de la Inteligencia Artificial, sí abrió un importante debate sobre el uso de la codificación predictiva en la revisión de pruebas electrónicas.

En particular, quienes apoyaban el uso de la IA en los procesos judiciales planteaban que, en casos que implicaban el análisis de grandes volúmenes de documentos electrónicos, se podía generar un considerable ahorro de inversión de tiempo y de costos financieros para las partes litigantes. En casos en los cuales el análisis de las pruebas requiere de la

participación de numerosas personas para su búsqueda, selección y documentación, la IA puede establecerse como un eje fundamental de celeridad y eficiencia.

Sin embargo, el desarrollo del caso Moore vs. Publicis Groupe permitió evidenciar también que no existía en el sistema probatorio una autorización legislativa explícita para hacer uso de la IA; y que su uso podía afectar los derechos de las partes que no tenían acceso a los documentos. Por el contrario, al emplear esta herramienta, la parte con la posesión de la documentación electrónica podría ostentar una posición más favorable.

Este debate ha sido importante porque permite relacionar dos posiciones contrarias en torno al proceso judicial. Por una parte, aquella desde la cual se le considera como un proceso que debe ser eficaz y eficiente en temas de costos de procedimiento de valoración de las pruebas. Por el otro lado, se encuentra el análisis del proceso judicial como una actividad altamente intelectual y humana desarrollada por especialistas y sustentada en principios procesales como la transparencia y la razonabilidad. En otras palabras, el debate apunta a una pregunta fundamental: ¿El proceso judicial debe ser simplemente eficiente o debe ser justo, garantista y profundamente humano?

Ante esta pregunta, autores como Shu Shang y Guo (2020) reconocen que, si bien el uso de la IA puede ayudar a ahorrar tiempo, al mismo tiempo incrementa la probabilidad de tomar decisiones sesgadas, lo cual debilitaría significativamente los fundamentos del sistema judicial. Por tal razón, opinan Sherstoboev y Mikheeva (2024), la codificación predictiva no puede convertirse en ningún caso en un procedimiento obligatorio en la investigación de las pruebas y en el desarrollo de los procesos judiciales. Para profundizar este debate, es clave seguir presentando casos de análisis, teniendo en cuenta para ello el desarrollo de los tribunales electrónicos en China.

Tribunales digitales en China

Desde el 2017, en China han comenzado a funcionar tribunales digitales en ciudades como Beijing y Guangzhou, en las cuales se usan herramientas digitales para la valoración de pruebas mediante tecnología blockchain, Inteligencia Artificial y almacenamiento en la nube. Se trata de un servicio en el que las partes presentan las pruebas para que los sistemas

analíticos las analicen, realizando un proceso de filtrado y de solicitud automática de pruebas adicionales (Wen y Qing, 2023). El uso de estos tribunales digitales ha facilitado significativamente el trabajo de los jueces en disputas financieras que exigen del análisis de grandes cantidades de documentos.

De acuerdo con Ekaterina et al. (2021), la introducción de esta tecnología en el sistema judicial chino se ha desarrollado de manera progresiva, a través de pruebas pilotos en tribunales específicos y luego por medio de la creación de una tecnología unificada para todos los tribunales, lo cual derivó en el lanzamiento del programa *Judicial Blockchain* en el 2018. En particular, se destaca que estas plataformas han ayudado a reducir costos de autenticación de pruebas, aunque también se han venido desarrollando cuestionamientos importantes en torno a la confianza de la información arrojada por la tecnología.

Principalmente, autores como Junlin y Wen (2019) señalan debates en torno a la participación de empresas privadas en el desarrollo del software y en el mantenimiento de la tecnología, pues muchas veces actúan en función de sus propios intereses. También se han evidenciado casos de resistencia al cambio por parte de jueces tradicionales, quienes prefieren no integrar en sus procesos de análisis el apoyo tecnológico.

Un punto de análisis importante es señalado por Huaxing Wang y Chuanxi (2026), quien explica que los tribunales digitales de China solo operan en casos específicos asociados con Internet, comercio electrónico y transacciones financieras. Por otro lado, se debe tener en cuenta que los tribunales inteligentes no toman decisiones completamente autónomas, sino que simplemente ofrecen una información sistematizada que apoya los procesos de toma de decisión. El objetivo de los tribunales inteligentes en China, por tanto, no es reemplazar al juez, sino establecerse como un complemento para reducir los riesgos de corrupción y mejorar la eficiencia en el sistema judicial.

Sin embargo, autores como Wen y Qing (2023) han reconocido que existen problemas importantes que se pueden generar cuando se establece la aplicación de la justicia digital. Principalmente, destaca que las decisiones pueden fundamentarse principalmente en estadísticas que no integran un análisis profundo de los casos y los derechos asociados. Por su parte, Huaxing Wang y Chuanxi (2026) destacan posibles inequidades cuando personas

que generalmente no utilizan internet o no tienen acceso a sistemas de digitalización, pueden encontrarse en una situación de desventaja frente a otras partes con mayores capacidades digitales. Lo más importante, concluyen Junlin y Wen (2019), es que nunca se sacrifique la justicia y las garantías procesales tradicionales en favor de la eficiencia tecnológica, la rapidez y la reducción de costos.

Normatividad europea en la integración progresiva de la IA al proceso judicial

En el caso de Europa, el uso de las prácticas predictivas y de la integración de la IA a los procesos judiciales se ha venido generando de manera lenta pero progresiva. Por ejemplo, en el 2018, la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia aprobó la Carta Ética Europea Sobre el Uso de la IA en los Sistemas judiciales y su Entorno, con el fin de mejorar la eficiencia de los pronósticos judiciales y el desarrollo de un software de justicia predictiva que incidiera favorablemente en las decisiones civiles, sociales y comerciales.

En particular, la Carta reconoce como premisa esencial que la IA puede mejorar la eficiencia de los sistemas judiciales, únicamente cuando su implementación sea complementaria a los procesos de análisis, y cuando respete los criterios del juez y del control humano, alineándose a principios de transparencia y protección de los derechos fundamentales. En particular, la carta establece cinco principios esenciales, los cuales son:

- **Respeto de los derechos fundamentales:** la IA debe diseñarse de tal manera que sea compatible con el debido proceso, el derecho a un juicio justo y el acceso a la justicia.
- **Principio de no discriminación:** en este caso, es esencial que se evite el desarrollo de sesgos asociados con raza, género, religión, origen étnico u otras categorías sensibles que puedan reproducir o intensificar mecanismos de discriminación en los procesos judiciales.
- **Principio de calidad y seguridad:** en cada caso, los sistemas deben partir del uso de datos confiables, seguros y certificados que se desarrollen a través de entornos

tecnológicos controlados, incluyendo la participación de personas con experiencia en procesos de análisis digital y sistematización de datos.

- **Principio de transparencia, imparcialidad y equidad:** en la carta es reiterativo que los métodos de procesamiento de datos deben ser comprensibles y explicables para todos los usuarios y las autoridades, teniendo en cuenta las diferencias entre las capacidades de cada una de las partes que participan en los procesos.
- **Principio de control del usuario:** en ningún caso la decisión judicial debe ser totalmente automatizada, razón por la cual el juez debe conservar el control sobre las decisiones. Los insumos que ofrece la IA solo deben ser integrados al funcionamiento de las herramientas tecnológicas.

En este sentido, se puede decir que la carta reconoce varios riesgos que se pueden generar en la justicia al hacer uso de la IA, dentro de los cuales se destacan el desarrollo de los sesgos, la opacidad algorítmica, la estandarización excesiva de las decisiones y una dependencia continua de métodos estadísticos sin control humano. Por tanto, se reconoce que la Inteligencia Artificial puede funcionar en el sistema legal siempre y cuando se establezcan procesos de cuidado y ejercicios de planificación que eviten la reproducción de injusticias históricas a través de su uso.

Por otro lado, en Europa se ha venido avanzando también en el intercambio transfronterizo de pruebas, a través de procedimientos para la entrega de documentos digitales por medio de los reglamentos 2018/1724 (2 de octubre de 2018) y 2020/1784 (25 de noviembre de 2020). En conjunto, estos reglamentos tienen como finalidad fortalecer la cooperación judicial entre los estados que hacen parte de la Unión Europea por medio de la interoperabilidad de sistemas.

Esto quiere decir que se ha reconocido la necesidad de mejorar la eficiencia procesal como eje en el desarrollo de procesos judiciales internacionales que demandan de una gran cantidad de tiempo en lo que tiene que ver con el análisis, verificación y clasificación de las pruebas. El hecho de que los reglamentos establezcan condiciones para la seguridad de los

procesos de intercambio de información cuando se trata de documentación jurídica, refleja el avance en el desarrollo de una justicia cada vez más digitalizada.

Ya que se ha planteado un análisis sobre los casos de la IA en el sistema judicial en Norteamérica, en China y en la Unión Europea, es importante reconocer lo que ha sucedido concretamente en el caso colombiano, teniendo en cuenta el desarrollo de softwares para optimizar tiempos asociados con el análisis jurisprudencial y con los principios reconocidos en la sentencia T-323 de 2024 de la Corte Constitucional.

Software para la sistematización de información judicial en Colombia

Cabe tener en cuenta que en Colombia la Inteligencia Artificial se ha venido integrando progresivamente en la forma particular de ejercer el derecho, principalmente cuando en el 2020 la Corte Constitucional abrió el camino mediante el sistema Pretoria, que facilita y agiliza la sistematización y selección de tutelas. Por otro lado, se destaca que la Corte también ha venido integrando herramientas de IA en su página web, con el fin de facilitar la comprensión de la jurisprudencia y el acceso a la información.

También es preciso reconocer el desarrollo y uso de herramientas especializadas como Justina, Lexius y Prudencia. AI, soluciones que permiten optimizar tiempos en lo que tiene que ver con el análisis de jurisprudencia y creación de documentos legales. En conjunto, explican Zabala-Balladares (2024), se trata de plataformas especializadas en el ámbito legal centradas en metodologías de búsqueda y en análisis de bases de datos, que favorecen además temas como la consulta normativa y el apoyo técnico en la elaboración de conceptos, demandas y análisis jurídicos.

También es importante reconocer la sentencia T-323 de 2024 de la Corte Constitucional, en la cual se abrió por primera vez el debate público sobre el uso de la IA generativa en la administración de la justicia. Particularmente, la Corte analizó un caso en el que un juez hizo uso de la herramienta de IA, ChatGPT, para complementar un conjunto de argumentos asociados al fallo de una tutela.

En este caso, la Corte planteó que el uso de este tipo de plataformas puede apoyar la construcción de argumentos jurídicos, siempre y cuando no sustituya los criterios de independencia, razonabilidad, transparencia y autonomía del juez. En lugar de prohibir estos sistemas, la Corte ha reconocido que el uso de la Inteligencia Artificial puede generar procesos de apoyo importante, aunque en ningún caso puede reemplazar al juez en temas de valoración de pruebas e interpretación de los hechos.

Para finalizar, es importante señalar otros casos internacionales relevantes sobre el tema. En Australia, un abogado hizo uso de la IA generativa en el 2024 para preparar una presentación judicial, pero la herramienta generó citas de casos completamente ficticias, ya que no se realizó una revisión adecuada antes de su presentación razón por la cual se le prohibió ejercer como abogado principal y deberá trabajar bajo supervisión durante un periodo dos años.

A partir de este incidente, ya se han identificado más de 20 casos en Australia con documentos generados por IA que contienen citas inexactas debido a falta de procesos de verificación por parte de los profesionales. Ante esta situación, el Consejo de Abogados de Australia ha reconocido que la IA tiene beneficios prácticos, pero enfatizan que debe usarse con precaución y que los profesionales deben verificar todo el contenido.

Por otro lado, en el año 2023, en Estados Unidos, los abogados del bufete Levidow & Oberman usaron OpenAI para desarrollar un escrito judicial en un proceso legal que se había establecido en contra de una aerolínea. En este caso, la plataforma también generó referencias a casos judiciales que no existían y que fueron presentadas ante el tribunal sin verificación. Los abogados, en este caso, fueron sancionados económicamente, y el caso generó un importante debate internacional sobre la veracidad de la información generada por la IA.

En conjunto, estos casos asociados con la sentencia T-323 de 2024 y los casos polémicos en firmas de abogados internacionales, permiten reconocer que la IA comienza a ocupar un lugar cada vez más importante en el derecho contemporáneo, razón por la cual es

preciso avanzar en el análisis de las condiciones éticas que se asocian con su uso en el campo del derecho.

Teniendo en cuenta el análisis que se ha planteado en este apartado, a continuación es importante sintetizar los hallazgos sobre las tendencias en el uso de la IA en los sistemas judiciales de los diferentes países que han sido considerados:

Tabla 2.

Uso de la IA en sistemas judiciales en el mundo

País	Uso de la IA en el sistema judicial	Ejemplos	Beneficios	Críticas
Estados Unidos	En Estados Unidos, la IA se usa principalmente para analizar grandes cantidades de documentos y pruebas electrónicas.	Caso <i>Da Silva Moore vs. Publicis Groupe</i> (2012).	Ahorra tiempo y reduce costos en la revisión de pruebas.	Puede beneficiar a la parte que controla la información, además de generar decisiones sesgadas que afectarían la transparencia y el debido proceso
China	Uso de tribunales digitales con inteligencia artificial, blockchain y almacenamiento en la nube.	Tribunales digitales de Beijing, Guangzhou y Hangzhou; programa <i>Judicial Blockchain</i> .	Agiliza procesos judiciales y facilita el análisis de pruebas complejas.	Se genera el riesgo de vigilancia tecnológica, además de dependencia de empresas privadas y desigualdad digital.
Unión Europea	Desarrollo de sistemas de justicia predictiva y regulación ética sobre el uso de IA.	Carta Ética Europea sobre IA en sistemas judiciales (2018).	Mejora la organización de información y la cooperación judicial.	En este caso se evidencia el riesgo de depender demasiado de estadísticas y reducir el análisis humano de los casos.

Colombia	En Colombia se ha venido avanzando en el uso de IA para organizar jurisprudencia y apoyar el desarrollo de análisis jurídicos.	Sistema Pretoria; herramientas como Justina y Lexius; Sentencia T-323 de 2024.	Facilita la búsqueda de información y agiliza procesos.	Hay una posibilidad importante de generar afectaciones en la autonomía del juez y usar información incorrecta.
Australia	Uso de IA generativa para redactar documentos legales.	Caso de abogado sancionado por usar citas falsas generadas por IA.	Ayuda en la elaboración rápida de documentos.	La IA puede inventar información, presentar datos que no son verificados, y además presentar el desarrollo de una jurisprudencia inexistente.
Corea del Sur	Uso limitado de tribunales digitales y procedimientos en línea.	Tribunales de Internet con consentimiento de las partes, que han ayudado a mejorar eficiencia en procesos de análisis de documentación y de pruebas.	Facilita algunos trámites judiciales digitales.	No todas las personas tienen acceso o conocimientos tecnológicos suficientes.
Conclusión general	En la mayoría de países, como se ha visto, la IA se usa como principalmente herramienta de apoyo centrada en la eficiencia, pero nunca para reemplazar a los jueces.	Hay varios sistemas de codificación predictiva y análisis de datos, además de software que tienen bases legales para su operatividad.	La IA mejora la eficiencia y reduce tiempos.	Se evidencian preocupaciones éticas relacionadas con temas como sesgos, la transparencia y enfoques asociados con la protección y desarrollo del debido proceso.

Nota. Elaboración propia con base en el análisis desarrollado sobre casos de uso de IA en los sistemas judiciales en el mundo.

Los casos analizados permiten reconocer que en los países se usa la IA como una herramienta de apoyo, centrada en temas de eficiencia y agilidad en los procesos por medio de la codificación predictiva, análisis de datos y sistematización de información en la nube. En cada caso, se han generado preocupaciones éticas importantes asociadas con sesgos y con la posibilidad de confiarse demasiado en la IA en el desarrollo de procesos de organización de información sin contar con una verificación humana, lo cual podría establecer con el tiempo como una amenaza importante al reemplazar el criterio y experiencia de los jueces.

Como se puede apreciar, la IA se encuentra en una fase de desarrollo temprana, por lo menos en lo que se refiere a su integración a los procesos judiciales y a los enfoques de administración de la justicia. Es importante, por tanto, seguir trabajando en análisis cuidadoso de los casos que se presentan en el mundo, con el fin de reconocer el impacto de la tecnología en el derecho, sin descuidar los principios fundamentales del debido proceso dentro de los cuales se destaca la autonomía judicial, la transparencia en la valoración de las pruebas y la protección efectiva de los derechos fundamentales.

El CONPES 4144 de 2025 y la Política Nacional de Inteligencia Artificial en Colombia: una reflexión desde la administración de justicia

Una vez examinados los principales desarrollos comparados sobre el uso de la IA en los sistemas judiciales, es necesario detenerse en el instrumento de política pública de mayor alcance que el Estado colombiano ha adoptado hasta ahora en esta materia: el Documento CONPES 4144 de 2025, “Política Nacional de Inteligencia Artificial”, aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social el 14 de febrero de 2025, a propuesta del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y con la participación de los ministerios de Comercio, Industria y Turismo, Educación Nacional, Trabajo, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ciencia, Tecnología e Innovación y Defensa Nacional, además del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DNP, 2025).

El CONPES 4144 de 2025 actualiza y profundiza la primera política nacional en la materia, contenida en el CONPES 3975 de 2019, y traza una hoja de ruta para el periodo 2025-2030, con más de cien acciones concretas y una inversión estimada de \$479.000

millones de pesos provenientes del Presupuesto General de la Nación (DNP, 2025). El documento se estructura alrededor de seis ejes estratégicos: (i) ética y gobernanza; (ii) datos e infraestructura; (iii) investigación, desarrollo e innovación; (iv) desarrollo de capacidades y talento digital; (v) mitigación de riesgos; y (vi) uso y adopción de la IA en el sector público, el sector empresarial y los territorios (DNP, 2025).

Para efectos del presente artículo interesa, de manera particular, el primer eje: ética y gobernanza. El CONPES 4144 de 2025 diagnostica, a escala nacional, debilidades semejantes a las que se han descrito a lo largo de este texto respecto del uso de la IA en el derecho: una gobernanza incipiente, una capacidad institucional insuficiente para verificar y evaluar la materialización de los principios éticos en el diseño y en el uso de los sistemas de IA tanto en el sector público como en el privado y un incremento de los riesgos y efectos no deseados derivados de su implementación (DNP, 2025). Como respuesta a este diagnóstico, la política contempla líneas de acción específicas orientadas a fortalecer la gobernanza de la IA y a desarrollar mecanismos de verificación y evaluación de la implementación de principios éticos, lo cual coincide, punto por punto, con la preocupación expresada en el apartado anterior sobre la opacidad algorítmica y la ausencia de una supervisión integral en el uso de estas herramientas (Rincón y Martínez, 2021; Sherstoboev y Mikheeva, 2024).

Este esfuerzo de gobernanza se complementa, en el ámbito específico de la función pública, con la Directiva Conjunta 007 de 2025, expedida por la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo en cumplimiento de la sentencia T-067 de 2025 de la Corte Constitucional, que reconoció la transparencia algorítmica como un elemento esencial del derecho de acceso a la información pública. Dicha directiva fija estándares mínimos de transparencia activa y pasiva para los sistemas algorítmicos empleados por las entidades públicas, exigiéndoles publicar información sobre dichos sistemas, responder a las solicitudes ciudadanas sobre su funcionamiento y habilitar canales de objeción y revisión frente a decisiones automatizadas. En conjunto, el CONPES 4144 de 2025 y la Directiva Conjunta 007 de 2025 comienzan a configurar, en el ordenamiento colombiano, el marco regulatorio que, como se advirtió en el apartado sobre el análisis ético de la IA en el derecho, hasta hace poco estaba prácticamente ausente.

Vale la pena situar este desarrollo en el contexto comparado expuesto en el apartado anterior. Con la expedición del CONPES 4144 de 2025, Colombia se sumó a un reducido grupo de cinco países latinoamericanos de un total de treinta y tres que cuentan con una hoja de ruta nacional en IA, y reafirmó su adhesión, vigente desde 2019, a los principios sobre Inteligencia Artificial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2019), en los cuales se inspira buena parte de la arquitectura ética del documento. Esta ubicación relativa resulta relevante para el presente artículo, pues la Unión Europea, China y Estados Unidos jurisdicciones ya analizadas cuentan con marcos normativos y de gobernanza de la IA que anteceden en varios años a la política colombiana, lo cual sugiere que el país se encuentra todavía en una etapa temprana de dicho proceso, aunque dotado, por primera vez, de una hoja de ruta explícita y de recursos presupuestales asignados.

A manera de reflexión, el aporte del CONPES 4144 de 2025 a la presente investigación puede entenderse en un doble plano. En el plano teórico, confirma, desde la política pública, el diagnóstico que la literatura especializada ya había advertido: que el uso de la IA en el Estado incluídas la rama judicial y los órganos de control disciplinario y fiscal requiere de una gobernanza ética explícita, y no puede seguir dependiendo exclusivamente del criterio individual de cada operador jurídico. En el plano práctico, ofrece un instrumento de política pública sobre el cual pueden anclarse desarrollos normativos sectoriales específicos para la administración de justicia, en la medida en que el CONPES 4144 de 2025, al ser una política transversal a todos los sectores, aún no contiene reglas específicas para la valoración probatoria, la motivación judicial o el control disciplinario mediado por IA, vacío que la sentencia T-323 de 2024 y el desarrollo doctrinal expuesto en este artículo contribuyen a delimitar. En consecuencia, puede afirmarse que el CONPES 4144 de 2025 no resuelve, por sí solo, los interrogantes éticos que plantea la IA en la administración de justicia, pero sí constituye el punto de partida institucional indispensable para que dichos interrogantes puedan resolverse de manera sistemática y no exclusivamente casuística, como había venido ocurriendo hasta ahora a través del desarrollo jurisprudencial.

Discusión: tres interrogantes éticos sobre la Inteligencia Artificial y la administración de justicia

A partir del recorrido conceptual, comparado y normativo desarrollado hasta este punto, es posible abordar de manera directa tres interrogantes que sintetizan la preocupación ética central de este artículo, y cuya respuesta permite proyectar el análisis desarrollado hacia las conclusiones.

¿Cómo resguardar los conceptos éticos fundamentales en una justicia mediada por la Inteligencia Artificial?

Los llamados conceptos éticos elementales no matar, no robar, no mentir y en general, los mandatos que integran lo que la tradición iusfilosófica reconoce como un núcleo mínimo de moralidad no son datos que puedan procesarse: son juicios de valor que anteceden y fundamentan al ordenamiento jurídico, y que la Constitución Política recoge bajo la forma de principios y derechos fundamentales, entre ellos la dignidad humana, la vida y la propiedad. Su resguardo frente a la mediación de la IA no puede confiarse al sistema tecnológico mismo, pues, como se explicó en el apartado sobre el análisis ético, los algoritmos no razonan éticamente: identifican correlaciones estadísticas en los datos con los que fueron entrenados y replican, en el mejor de los casos, patrones de decisión humana previa y, en el peor, sesgos y prejuicios históricos (O’Neil, 2016; Zuboff, 2019).

Por esta razón, el resguardo de los conceptos éticos fundamentales exige, cuando menos, tres condiciones. En primer lugar, que dichos principios operen como límites externos y no negociables al diseño y al uso de cualquier sistema de IA en la administración de justicia, de modo que ninguna recomendación algorítmica pueda invocarse para justificar una decisión que los desconozca, tal como lo exige, en el ámbito europeo, el principio de respeto de los derechos fundamentales contenido en la Carta Ética Europea. En segundo lugar, que se mantenga siempre un control humano efectivo sobre la decisión final, de manera que sea el juez, y no la herramienta, quien asuma la motivación y la responsabilidad de aplicar dichos principios al caso concreto, en línea con lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia T-323 de 2024 al insistir en que la IA no puede sustituir el razonamiento lógico y humano del juez. En tercer lugar, que existan mecanismos institucionales de verificación y auditoría —como los que empieza a exigir el eje de ética y

gobernanza del CONPES 4144 de 2025— capaces de detectar cuándo una herramienta de IA se aparta, en la práctica, de dichos mínimos éticos.

En síntesis, los conceptos éticos elementales no se resguardan dentro del algoritmo, sino alrededor de él: mediante normas constitucionales que operan como límite infranqueable, mediante la responsabilidad insustituible del juez humano y mediante mecanismos institucionales de transparencia y control que hagan visible cualquier desviación frente a dichos principios.

¿Existe una incapacidad probatoria de la Inteligencia Artificial para valorar pruebas y testimonios?

La respuesta a este interrogante, a la luz de lo expuesto en el primer apartado de este artículo sobre el criterio interpretativo del juez, exige distinguir dos capacidades distintas que suelen confundirse al hablar de IA y prueba judicial. Por un lado, existe una capacidad técnica de procesamiento probatorio, en la que la IA presenta ventajas evidentes: la organización, clasificación, búsqueda y cruce de grandes volúmenes de documentos electrónicos como lo evidenció el caso *Da Silva Moore vs. Publicis Groupe* (2012), a través de la codificación predictiva es una tarea que la IA desarrolla con una eficiencia que ningún equipo humano podría igualar en los mismos tiempos. Por otro lado, existe la capacidad epistémica y valorativa de la prueba, es decir, la determinación del peso, la credibilidad y el sentido que debe otorgarse a cada medio probatorio dentro del conjunto del proceso, conforme a las reglas de la sana crítica (Taruffo, 2005; Gascón, 2003).

En este segundo sentido sí puede hablarse de una incapacidad estructural de la IA. La valoración de la prueba, en particular de la prueba testimonial, no es un ejercicio de clasificación de datos, sino un juicio que exige apreciar la coherencia interna del relato, la espontaneidad del testigo, el contexto cultural desde el cual declara y la verosimilitud de su versión frente al resto del acervo probatorio (Celis, 2009; Parra-Quijano, 2008). Estos elementos dependen de una comprensión contextual e intersubjetiva de la experiencia humana que un sistema de IA no posee: en el mejor de los casos, un sistema puede aproximarse a variables sustitutas análisis de sentimiento o reconocimiento de patrones de lenguaje, pero dichas variables no equivalen a la valoración jurídica de la credibilidad y, por

el contrario, pueden introducir nuevos sesgos discriminatorios cuando se aplican a personas cuya forma de expresarse, por razones culturales, lingüísticas o de discapacidad, se aparta del patrón con el que fue entrenado el sistema (Castellano, 2021; Sherstoboev y Mikheeva, 2024).

De ahí que la respuesta no sea absoluta: la IA no es incapaz de aportar a la actividad probatoria en su dimensión instrumental y organizativa, pero sí presenta una incapacidad genuina no meramente técnica, sino epistémica para sustituir la valoración racional y contextual que la ley exige del juez frente a la prueba, en especial frente al testimonio. Reconocer esta distinción es, precisamente, lo que ha llevado a tribunales como la Corte Constitucional colombiana, en la sentencia T-323 de 2024, a admitir el uso de la IA únicamente como apoyo y nunca como sustituto del juicio probatorio.

¿Estamos al servicio de la Inteligencia Artificial o la Inteligencia Artificial está al servicio de la humanidad?

Esta pregunta, de apariencia retórica, sintetiza en realidad la tensión de fondo que atraviesa todo este artículo. Desde la perspectiva de Winner (1987), citada en la introducción, ninguna tecnología es neutral: su diseño, su implementación y su uso incorporan relaciones de poder y opciones políticas que moldean a las sociedades que la adoptan. Bajo esta lógica, la pregunta sobre si la humanidad está al servicio de la IA o la IA al servicio de la humanidad no tiene una respuesta natural o predeterminada: depende, en cada caso concreto, de las decisiones institucionales, normativas y éticas que se adopten sobre su gobernanza.

En el plano normativo, la respuesta deseable ya ha sido formulada. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos estableció, desde 2019, que el desarrollo de la IA debe orientarse a beneficiar a las personas y al planeta, impulsando un crecimiento inclusivo, el desarrollo sostenible y el bienestar general (OCDE, 2019), principio al cual Colombia, como Estado adherente a dichos lineamientos, ha dado desarrollo interno a través del eje de ética y gobernanza del CONPES 4144 de 2025. En este sentido, desde el deber ser, la respuesta es clara: la IA debe estar al servicio de la humanidad, y nunca a la inversa.

Sin embargo, el análisis desarrollado a lo largo de este artículo advierte que, en el plano fáctico, dicha subordinación no está garantizada. Cuando la incorporación de la IA a los procesos jurídicos se produce, como lo señala Zabala-Balladares (2024), de manera silenciosa y sin marcos regulatorios claros, se corre el riesgo de que sean las propias instituciones y los operadores jurídicos quienes terminen adaptándose a la lógica de la eficiencia, la cuantificación y la predicción propia de los sistemas algorítmicos, en lugar de que estos se ajusten a los fines de justicia, equidad y dignidad que le son propios al derecho (O'Neil, 2016; Zuboff, 2019). Dicho de otro modo, cuando la eficiencia se convierte en el criterio dominante para evaluar la calidad de una decisión judicial, se corre el riesgo de que el ser humano juez, abogado o ciudadano termine ajustando su criterio a lo que la máquina puede procesar, en lugar de que la máquina se ajuste a lo que la justicia exige.

Por tanto, la respuesta a este interrogante no describe un estado de cosas, sino que formula un mandato: la IA está al servicio de la humanidad solamente en la medida en que existan instituciones, normas y jueces capaces de mantenerla en ese lugar. Esa es, en definitiva, la función que cumplen los principios de control humano, transparencia y responsabilidad desarrollados a lo largo de este artículo, y que instrumentos como la Carta Ética Europea, la sentencia T-323 de 2024 y el CONPES 4144 de 2025 buscan garantizar en el contexto colombiano.

Conclusiones

El análisis que se ha presentado en este apartado permite reconocer que el uso de la Inteligencia Artificial en los procesos judiciales y en el desarrollo del derecho se ha venido generando en el mundo desde perspectivas asociadas principalmente con la eficiencia y el ahorro de costo en tiempo. Sin embargo, la IA no ha sido usada para reemplazar los criterios del juez, y no se usa tampoco para garantizar la veracidad en la valoración de las pruebas.

El principal aporte de este artículo a la problemática planteada en la introducción — esto es, si la Inteligencia Artificial puede sustituir el razonamiento humano en la administración de justicia o si, por el contrario, debe limitarse a un rol complementario— consiste en ofrecer una respuesta fundamentada a partir del análisis comparado de la doctrina, la jurisprudencia y los casos de estudio examinados a lo largo del texto: la IA no

sustituye, sino que complementa, y su aporte se circunscribe a las tareas de tipo técnico y organizativo automatización documental, búsqueda jurisprudencial, gestión administrativa, sin que pueda extenderse a la valoración probatoria, a la ponderación de principios constitucionales ni a la motivación de las decisiones judiciales, funciones que permanecen reservadas al criterio humano del juez. En ese sentido, el artículo aporta una sistematización de los riesgos éticos identificados en el derecho comparado sesgos algorítmicos, opacidad, pérdida de autonomía judicial y deshumanización del proceso y de los principios que, en las distintas experiencias analizadas, se han propuesto para mitigarlos control humano efectivo, transparencia, verificación y responsabilidad, los cuales pueden servir de referente para el desarrollo normativo que Colombia apenas empieza a construir a través de instrumentos como el CONPES 4144 de 2025 y la sentencia T-323 de 2024 de la Corte Constitucional, examinados en el cuerpo de este artículo.

El problema es que el enfoque centrado en la eficiencia puede generar problemáticas relevantes que afectarían la aplicación del debido proceso, ya que podría incentivar una excesiva confianza en sistemas automatizados que carecen de la capacidad humana para interpretar los contextos sociales, culturales y éticos presentes en cada controversia jurídica.

Lo anterior teniendo en cuenta que la valoración de las pruebas no constituye únicamente una actividad técnica de clasificación de datos, sino también un ejercicio argumentativo y racional que exige de gran sensibilidad frente a las particularidades del caso, comprensión de las motivaciones de las partes y ponderación de principios fundamentales como la dignidad humana, la igualdad y la justicia material.

Es preciso que, al hacer uso de la IA y, específicamente de la codificación predictiva en la administración de la justicia, los jueces sigan determinadas reglas. En primer lugar, es clave que se obtenga un consentimiento de las partes para la divulgación de las pruebas, estableciendo protocolos que favorezcan la cooperación a partir de los procesos de análisis de la información en bases de datos electrónicas. Por otro lado, se debe avanzar en la verificación de los datos usados por el sistema de Inteligencia Artificial, teniendo en cuenta que siempre deben existir mecanismos de supervisión humana en todas las etapas del proceso.

Se destaca también la importancia de garantizar aspectos como la igualdad de acceso a la información, de tal manera que los juicios generados se basen en el principio de equidad, sin que se establezcan ventajas procesales. Finalmente, es importante avanzar en marcos normativos que definan usos y límites de

la inteligencia artificial, además de responsabilidades y estándares éticos para su uso.

Solo de esta manera se podría comenzar a pensar en la posibilidad de que la IA no se oriente únicamente hacia principios centrados en la eficiencia y la optimización de los tiempos y costos, sino también en el fortalecimiento de un conjunto de principios esenciales en el debido proceso, dentro de los cuales se destaca precisamente la transparencia, la imparcialidad y la protección de los derechos fundamentales.

Sin duda alguna, la Inteligencia Artificial todavía necesita tiempo para adaptarse a las complejas demandas de las tareas jurídicas. Sobre todo, requiere del desarrollo de acuerdos y criterios comunes para su uso, estableciendo principios éticos que garanticen a través de su uso el mejoramiento continuo de los procesos de administración de justicia y de protección de los derechos fundamentales en todo el mundo.

Referencias

- Biryukov, P.N. (2019) Artificial Intelligence and “Predicted Justice”: Foreign Experience. *Lex Russica*. 11(156), 79–87. <https://doi.org/10.17803/1729-5920.2019.156.11.079-087>
- Bonsignore Fouquet, D. (2023). *La imposibilidad de un juez: Realismo jurídico, inteligencia artificial y la búsqueda de un justo medio*. *Estudios Penales y Criminológicos*, 44, 1–. <https://doi.org/10.15304/epc.44.8906>
- Carnelutti, F. (2007). *Sistema de derecho procesal civil Vol. 2*. Editorial Temi.
- Castellano, P. S. (2021). Inteligencia Artificial y valoración de la prueba: las garantías Jurídico-Constitucionales del órgano de control. *THEMIS Revista De Derecho*, (79), 283–297. <https://doi.org/10.18800/themis.202101.015>

- Celis, D. (2009). La verdad de los hechos en el proceso judicial. *Criterio Jurídico*, 9(2), 113.
- Cisneros Zúñiga, C. P., Jiménez Martínez, R. C. & Andrade Santamaría, D. R. (2023). El impacto de las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial en el empleo del sector jurídico. *Universidad y Sociedad*, 15(S1), 637-646.
- Crawford, K. (2021). *Atlas of AI: Power, politics, and the planetary costs of artificial intelligence*. Yale University Press
- Departamento Nacional de Planeación [DNP]. (2025). *Política Nacional de Inteligencia Artificial* [Documento CONPES 4144]. Consejo Nacional de Política Económica y Social. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/4144.pdf>
- Dworkin, R. (2011). *Justice for hedgehogs*. Harvard University Press.
- Ekaterina P. Rusakova, Agnessa O. Inshakova, & Evgenia E. Frolova. (2021). *Legal regulation of internet courts in China*. En Modern Global Economic System: Evolutional Development vs. Revolutionary Leap (ISC 2019) (pp. 1515–1521). Lecture Notes in Networks and Systems (Vol. 198). Springer.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón: teoría del garantismo penal 2a Ed.* Editorial Trott.
- Gascón, M. (2003). La argumentación en el derecho. Algunas cuestiones fundamentales (M. Figueroa & A. Gascón, Eds.; pp. 349–414). Palestra.
- Gómez Pavajeau, C. (2021). *Dogmática del derecho disciplinario*. Editorial. Universidad Externado de Colombia.
- Gutiérrez, J. (2020). *Retos éticos de la inteligencia artificial en el proceso judicial (Ethical risks of using artificial intelligence systems for judicial decision-making processes)*. En Derecho Procesal. #NuevasTendencias. XLI Congreso Colombiano de Derecho Procesal (1.^a ed., pp. 499–516). Instituto Colombiano de Derecho Procesal y Universidad Libre.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill Education.
- Huaxing Wang, & Chuanxi Zhang. (2026). The impact of digital justice on firm digital innovation: Evidence from China's internet courts. *Computer Law & Security Review*, 60, 106274.
- Junlin Peng, & Wen Xiang. (2019). *The rise of smart courts in China: Opportunities and challenges to the judiciary in a digital age*. Naveñ Reet: Nordic Journal of Law and Social Research, 9, 345–372.
- O'Neil, C. (2016). *Weapons of math destruction: How big data increases inequality and threatens democracy*. Crown Publishing Group.

- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]. (2019). *Recomendación del Consejo sobre Inteligencia Artificial* (OECD/LEGAL/0449). <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/oecd-legal-0449>
- Parra-Quijano, J. (2008). *Manual de derecho probatorio*. Librería Ediciones del Profesional.
- Pascual, D. (2017). *Inteligencia artificial: un panorama de algunos de sus desafíos éticos y jurídicos*. Universidad de Girona.
- Rincón, e., & Martínez, v. (2021). *Un estudio sobre la posibilidad de aplicar la inteligencia artificial en las decisiones judiciales*. *Revista Direito GV*, 17(1). <https://doi.org/10.1590/2317-6172202101>
- Ruiz-Muñoz, G. F., Paz-Zamora, Y. E., Morales-Loor, K. P., & Narváez-Vega, E. A. (2025). *El impacto de la inteligencia artificial en la enseñanza del derecho*. *Multidisciplinary Latin American Journal*, 3(1), 33-45.
- Sherstoboev, O., & Mikheeva, L. (2024). *Information technologies in judicial process: Opportunities of artificial intelligence in evidence system*. *RUDN Journal of Law*, 28(1), 178–195. <https://doi.org/10.22363/2313-2337-2024-28-1-178-195>
- Shu Shang C. & Guo, W. (2020) The Rise of Online Dispute Resolution-Led Justice in China: an Initial Look. *Australian National University Journal of Law and Technology*. 1(2), 35–41.
- Stepanov, O.A., Pechegin, D.A. & Dyakonova, M.O. (2021) Towards the Issue of Digitalization of Judicial Activities. *Law. Right. Journal of the Higher School of Economics*. (5), 4–23. <https://doi.org/10.17323/2072-8166.2021.5.4.23>
- Taruffo, M. (2005). *La prueba de los hechos*. Editorial Trotta.
- Vestri, G. (2021). *La inteligencia artificial ante el desafío de la transparencia algorítmica: Una aproximación desde la perspectiva jurídico-administrativa*. *Revista Aragonesa de Administración Pública*, 56, 368–398.
- Wen Li, & Qing Peng. (2023). *Digital courts and corporate investment in sustainability: Evidence from China*. *International Review of Financial Analysis*, 88, 102682.
- Winner, L. (1987). *La ballena y el reactor: Una búsqueda de los límites en la era de la alta tecnología*. Gedisa.
- Zabala-Balladares, K. L., Moncayo-Morlas, N. K., Jiménez-Andrade, W. G., & Ros-Álvarez, D. (2024). *Ética y responsabilidad en el uso de la inteligencia artificial en procesos judiciales*. *Verdad y Derecho*. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial 2). <https://doi.org/10.62574/bdvzg165>
- Zuboff, S. (2019). *The age of surveillance capitalism: The fight for a human future at the new frontier of power*. PublicAffairs.